



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

UTIC

73642

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 169 -08-2022-MPT.

Talara, 24 de agosto de 2022

31 AGO 2022 15:04
VISTO:

El Informe N° 730-08-2022-OPP-MPT de fecha 24 de agosto de 2022, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, sobre incorporación parcial de saldos de balance del año fiscal 2021 en el Presupuesto Institucional 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía reconocida en la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción ordenamiento jurídico.

Que, según el artículo 6° de la Ley N° 27972, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local. El Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa. En este sentido, la norma citada atribuye a este órgano de gobierno un conjunto de facultades que permiten dirigir la Entidad bajo el ámbito de la Constitución, la ley y el derecho;

Que, mediante Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, se aprobó el Presupuesto Anual de Gastos para el Año Fiscal 2022. Asimismo, mediante Resolución de Alcaldía N° 319-12-2021-MPT de fecha 22 de diciembre de 2021, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura para el Año Fiscal 2022 de la Municipalidad Provincial de Talara;

Que, mediante Informe N° 040-01-2022-UTE-OAF-MPT de fecha 02 de febrero de 2022, la Unidad de Tesorería de la Oficina de Administración y Finanzas, remite el reporte de saldos de disponibilidad financiera al cierre del ejercicio fiscal 2021, cuyo importe por toda fuente de financiamiento y rubro ascendió a S/ 46, 276,885.21 (Cuarenta y seis millones doscientos setenta y seis mil ochocientos ochenta y cinco y 21/100 soles). En este sentido, mediante Resoluciones de Alcaldía N° 42-02-2022-MPT, N° 45-02-2022-MPT y N° 128-06-2022-MPT, se autorizaron la incorporación de mayores fondos públicos provenientes de los saldos de balance del año fiscal 2021, en el Presupuesto Institucional 2022 de la Municipalidad Provincial de Talara;

Que, mediante Informe N° 895-07-2022-GDT-MPT de fecha 07 de julio de 2022, la Gerencia de Desarrollo Territorial solicita la asignación presupuestal para convocar el servicio de consultoría para la elaboración del expediente técnico del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA 15511 SAN MARTÍN DE PORRAS, DISTRITO DE PARIÑAS, PROVINCIA DE TALARA, PIURA", por el monto de S/ 114,172.00 (Ciento catorce mil ciento setenta y dos y 00/100 soles). Asimismo, mediante Informe N° 1047-08-2022-GDT-MPT de fecha 03 de agosto de 2022, solicita la asignación presupuestal para aprobar el expediente técnico de adicional de obra N° 5 y Deductivo Vinculante de Obra N° 05 de la obra "REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 14902 MARÍA REINA DE LA PAZ, DISTRITO DE PARIÑAS, PROVINCIA DE TALARA, PIURA" con CUI N° 2512168, por el monto de S/ 241,539.24 (Doscientos cuarenta y un mil quinientos treinta y nueve y 24/100 soles); y con Informe N° 1139-08-2022-GDT-MPT de fecha 17 de agosto de 2022, solicita la incorporación a la cartera de inversiones del PMI-2022 del proyecto "REHABILITACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO EN LA I.E. POLITÉCNICO ALEJANDRO TABOADA DEL A.H. SAN PEDRO, DISTRITO DE PARIÑAS, PROVINCIA DE TALARA, PIURA", por el monto de S/ 69,142.69 (Sesenta y nueve mil ciento cuarenta y dos y 69/100 soles);

Que, mediante Informe del visto, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto comunica que del análisis y control de los saldos de balance informados por la Unidad de Tesorería mediante Informe N°040-01-2022-UTE-OAF-MPT, se ha determinado que en el rubro 08 Impuestos Municipales aún queda pendiente de incorporar el saldo de S/ 653,074.83 (Seiscientos cincuenta y tres mil setenta y cuatro y 83/100 soles), del cual S/ 473,726.95 (Cuatrocientos setenta y tres mil setecientos veintiséis y 95/100 soles) corresponde al tipo de recurso 08-03 Tragamonedas, que se destinará para gasto de capital. Por ello, solicita la emisión del acto administrativo correspondiente que autorice la incorporación parcial de mayores ingresos hasta por la suma de S/ 473,727.00 (Cuatrocientos setenta y tres mil setecientos veintisiete y 00/100 soles) en la Fuente de Financiamiento 5. Recursos Determinados, Rubro 08 Impuestos Municipales. Precisa, además, que de acuerdo con el numeral 35.1 del artículo 35° de la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", solo procede la





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

incorporación de recursos monetarios cuyos montos se registren en números enteros, dado el carácter financiero del Presupuesto del Sector Público;

Que, el numeral 50.1 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que: *"Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el Presupuesto Inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el referido artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando proviene de: (...) 3) Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuentes de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizadas al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente"*.

Que, el numeral 50.2 del artículo 50° del citado Decreto señala que *"Los límites máximos de incorporación a que se refiere el párrafo 50.1, son establecidos para las Entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, según corresponda, mediante Decreto Supremo referendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Presupuesto Público, el cual se debe publicar hasta el 31 de enero de cada año fiscal. Dichos límites podrán ser modificados mediante Decreto Supremo, previa evaluación del cumplimiento de las reglas fiscales. Se encuentran excluidas de los referidos límites las donaciones dinerarias referidas en el artículo 70"*.

Que, el numeral 21.3 del artículo 21° de la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por la Dirección General de Presupuesto Público mediante Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.01, establece que: *"Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el MEF que se establecen por Decreto Supremo, según corresponda, en consistencia con las metas y reglas fiscales, y proceden cuando provienen de: (...) iii. Los saldos de balance en fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, los cuales se determinan al establecer la diferencia entre los ingresos recaudados en un año fiscal (que incluye el Saldo de Balance del año fiscal previo) y los gastos devengados al 31 de diciembre en el mismo periodo"*.

Que, el párrafo antes señalado, es concordante con el literal c) numeral 28.1 del artículo 28° de la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", que establece que: *"La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 3/GL. Las Resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por decreto supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los referidos límites de incorporación"*.

Que, el artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, es el órgano responsable de conducir el proceso presupuestario de la Entidad, para lo cual debe tomar acciones necesarias que permitan asegurar el cumplimiento de las metas presupuestarias.

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022; y, Directiva N° 0002-2021-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada con Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.01;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. -Objeto

AUTORIZAR la incorporación parcial de mayores fondos públicos, destinado para gasto de capital, provenientes de Saldos de Balance del Año Fiscal 2021, en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial de Talara del departamento de Piura, para el año fiscal 2022, hasta por la suma



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

de S/ 473,727.00 (Cuatrocientos setenta y tres mil setecientos veintisiete y 00/100 soles) en la Fuente de Financiamiento 5. Recursos Determinados, Rubro 08 Impuestos Municipales, de acuerdo con el siguiente detalle:

INGRESOS

Fuente de Financiamiento 5 Recursos Determinados

Rubro 08 Impuestos Municipales

1.	Ingresos Presupuestarios	
1.9	Saldos de Balance	
1.9.1	Saldos de Balance	
1.9.1.1	Saldos de Balance	
1.9.1.1.1	Saldos de Balance	
1.9.1.1.1.1	Saldos de Balance	473,727.00

TOTAL INGRESOS 473,727.00

EGRESOS En nuevos soles

SECCIÓN SEGUNDA

: Instancias Descentralizadas

PLIEGO

: 301581 Municipalidad Provincial de Talara

CATEGORÍA PRESUPUESTARIA

9002 : Asignaciones Presupuestarias que no resultan en Productos

PROYECTO

2001621 : Estudios de Preinversión

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

: 5 Recursos Determinados

CATEGORIA DE GASTO

: 6 Gastos de Capital

TIPO DE TRANSACCION

: 2 Gastos Presupuestarios

GENERICA DE GASTO

: 2.6 Adquisición de Activos No Financieros

EGRESOS 232,187.00

SECCIÓN SEGUNDA

: Instancias Descentralizadas

PLIEGO

: 301581 Municipalidad Provincial de Talara

CATEGORÍA PRESUPUESTARIA

0090 : Logros de aprendizaje de estudiantes de la educación básica regular.

PROYECTO

2512168 : Rehabilitación de la Infraestructura de la Institución Educativa N° 14902 María Reina de la Paz, distrito de Paríñas – Provincia de Talara - Piura

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

: 3 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito

CATEGORIA DE GASTO

: 6 Gastos de Capital

TIPO DE TRANSACCION

: 2 Gastos Presupuestarios

GENERICA DE GASTO

: 2.6 Adquisición de Activos No Financieros

EGRESOS 241,540.00

TOTAL EGRESOS 473,727.00

ARTÍCULO SEGUNDO. - Codificación

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto, solicitará a la Dirección General del Presupuesto Público, de corresponder, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

ARTÍCULO TERCERO. – Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto elaborará las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

ARTÍCULO CUARTO. – Presentación de la Resolución

La presente Resolución y las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" se presentan, dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes de su aprobación a la Dirección General de Presupuesto Público.

ARTÍCULO QUINTO. - Encargar a la Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y Oficina de Administración y Finanzas, el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Abog. JUAN FRANCISCO LA TORRACA CAPUÑAY
Secretario General

Ing. JOSÉ ALFREDO VITONERA INFANTE
Alcalde Provincial



Copias:

- Dirección Nacional De Presupuesto Público (OPP)
- Contraloría General De La República (OPP)
- Congreso De La República (OPP)
- Gerencia Municipal
- Oficina Planeamiento y Presupuesto
- Oficina Asesoría Jurídica
- Oficina Administración y finanzas
- Contabilidad
- Tesorería
- UTIC
- Archivo

